



28 de septiembre de 2023

(23-6490)

Página: 1/2

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL
ARTÍCULO 63.2 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC**

TÜRKIYE: LEY Nº 5846 DE OBRAS INTELECTUALES Y ARTÍSTICAS
(LEY DE DERECHO DE AUTOR)

Miembro que presenta la notificación	TÜRKIYE
---	---------

Información sobre el texto jurídico notificado

Título	LEY Nº 5846 DE OBRAS INTELECTUALES Y ARTÍSTICAS (Ley de Derecho de Autor)
Materia	Derecho de autor y derechos conexos
Naturaleza de la notificación	<input checked="" type="checkbox"/> Principales leyes o reglamentos dedicados a la propiedad intelectual <input type="checkbox"/> Otras leyes o reglamentos
Enlace al texto jurídico*	https://ip-documents.info/2023/IP/TUR/23_11756_00_e.pdf
Situación de la notificación	<input type="checkbox"/> Primera notificación <input type="checkbox"/> Modificación o revisión del texto jurídico notificado <input checked="" type="checkbox"/> Sustitución o refundición del/de los texto(s) jurídico(s) notificado(s)
Referencias de notificaciones anteriores	IP/N/1/TUR/C/1/Add.1 ; IP/N/1/TUR/C/1

Breve descripción del texto jurídico notificado

La Ley Nº 5846 de Obras Intelectuales y Artísticas (Ley de Derecho de Autor de Turquía) es el instrumento principal en que se basan las disposiciones jurídicas relativas a los derechos de autor. La Ley de Derecho de Autor de Turquía, con su legislación secundaria relativa a las cuestiones de derecho de autor y observancia, se ha modificado varias veces para ajustarla a los convenios internacionales, el acervo de la UE, la evolución tecnológica y los requisitos de observancia.

La Ley de Derecho de Autor de Turquía ya está armonizada, en gran medida, con el acervo de la UE. En la última modificación, publicada en la Gaceta Oficial de fecha 25 de diciembre de 2021, se revisó el artículo 72 de la Ley de Derecho de Autor de Turquía. Con esta modificación, se revisó, de conformidad con la Directiva 2001/29/CE relativa a la sociedad de la información, el artículo 72 —que afectaba únicamente a los programas informáticos y sancionaba las "medidas de preparación orientadas a la elusión de programas de protección"— para aplicarlo a todas las obras, interpretaciones o ejecuciones, fonogramas, producciones y radiodifusiones.

Además, en 2020 y 2021 se finalizaron estudios para modificar algunas disposiciones de la legislación secundaria a fin de resolver los problemas prioritarios en la práctica.

- Con el fin de fortalecer la capacidad de representación de las sociedades de gestión colectiva en las actividades de concesión de licencias, se adoptan dos nuevos reglamentos de conformidad con la Directiva 2014/26/UE relativa a la gestión colectiva de los derechos de autor y derechos afines y a la concesión de licencias multiterritoriales de derechos sobre obras musicales para su utilización en línea en el mercado interior.
- El Reglamento sobre el Certificado de Autorización que debe Otorgarse a las Sociedades de Gestión Colectiva entró en vigor el 1 de enero de 2021.
- El Reglamento sobre las Sociedades de Gestión Colectiva y las Federaciones de Propietarios de Obras Intelectuales y Artísticas y Titulares de Derechos Conexos entró en vigor el 7 de abril de 2022.
- El 14 de febrero de 2021 se introdujo una modificación en Reglamento sobre los Procedimientos y Principios Relativos a la Aposición de Precintos (etiqueta holográfica), que es muy importante en la lucha contra la piratería y las actividades de las comisiones provinciales de inspección.
- Se introdujeron algunas modificaciones en el Reglamento sobre los Procedimientos y Principios de Certificación de Empresas que Fabrican, Reproducen, Venden o Difunden Materiales en los que se Fijan Obras Intelectuales y Artísticas, que entró en vigor para proteger y vigilar eficazmente los derechos de propiedad intelectual. En el marco de esta modificación realizada el 6 de julio de 2021, se han reorganizado los lugares/empresas sujetos a la obligación de presentar un certificado.
- Se han introducido algunos cambios en el Reglamento sobre Grabación y Registro de Obras Intelectuales y Artísticas, de 6 de julio de 2021.

Idioma(s) del texto jurídico notificado	Inglés
Entrada en vigor	13 de diciembre de 1951. La fecha de la última modificación y entrada en vigor es el 25 de diciembre de 2021.
Otra fecha	Adopción: 5 de diciembre de 1951

Información sobre la notificación

Fecha de presentación de la notificación	28 de marzo de 2023
Otra información	LEY Nº 5846 DE OBRAS INTELECTUALES Y ARTÍSTICAS https://www.mevzuat.gov.tr/mevzuat?MevzuatNo=5846&MevzuatTur=1&MevzuatTertip=3 (turco)
Organismo o autoridad responsable	The Ministry of Culture and Tourism of Republic of Türkiye The Directorate General for Copyright Atatürk Bulvarı, Derman Cad. No: 29, 06050 Ulus, ANKARA – TÜRKİYE Correo electrónico: copyrightturkey@ktb.gov.tr

* Se facilitan enlaces a los textos de las leyes y los reglamentos notificados en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC según los proporcionó el Miembro en cuestión; la Secretaría de la OMC no suscribe ni revisa su contenido.